CONSEJO DE ADMINISTRACION
SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
GUAIRA

RESOLUCION No 112/2022.-

Villarrica, 23 de Junio de 2022.-

VISTO: Los Contratos N° 06/2020, de fecha 17 de agosto de 2020- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CONJUNTO DE ASCENSORES DEL DENOMINADO BLOQUE C-ID N° 378.744 y el **Contrato N° 28/2021, de fecha 26 de octubre de 2021-** SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CONJUNTO DE ASCENSORES - BLOQUE "B" -ID N° 394.246;

El Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Corte Suprema de Justicia AJ N° 89/2022 de fecha 23/02/2022.-

El Dictamen de la DNCP N° 4424/22, de fecha 23/05/2022.-

La Resolución de la DNCP N° 1753/22 de fecha 30/05/2022.-

La Nota N° 27/2022 de fecha 13 de junio de 2022, recibido de la Jefa de Sub Unidad Operativa de Contrataciones.-

La Nota de fecha 14 de junio de 2022, recibida de los Administradores de Contratos.-

El Acta N° 40 de fecha 23 de Junio del 2022, de la sesión del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial del Guairá.-

C O N S I D E R A N D O

El Dictamen de la Asesoría Jurídica AJ N° 89/2022 de fecha 23/02/2022, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Excma. Corte Suprema de Justicia..."*En la referida nota la recurrente manifiesta, que se encuentran pendientes de transferencias (STR N° 02-247/02-282-02-298 Y 02-299) que obran en la Dirección de Tesorería de la Excma. Corte Suprema de Justicia. Para cumplir con dichas transferencias se requiere del Certificado de Cumplimiento Tributario (CCT) al día o vigente, por lo cual se ha solicitado a la firma la presentación del mismo adjuntando copia del CCT presentado por la firma. Por nota NDT N° 37/2022 de fecha 04 de febrero la Dirección de Tesorería eleva informe al Director interino de la Dirección Financiera de la Corte Suprema de Justicia, refiriendo que ha realizado validación del CCT presentado por la firma GRUPO SERTEC S.A. y que en el sistema de la SET (VERIFICACIÓN ON LINE) ha arrojado el siguiente resultado en pantalla: Se encontró el Certificado de Cumplimiento Tributario. El mismo es válido hasta el 01/01/2021. Adjuntando fotocopia simple de los documentos mencionados…"* Que, la Dirección Jurídica en su dictamen además expresa: "*Analizada la situación planteada, considera que deberá darse cumplimiento a lo establecido en el **Art. 72** precedentemente citado y comunicar a la entidad normativa(DNCP) la supuesta infracción a las disposiciones de la Ley 2051/03, a los efectos que correspondan. Así mismo, en su caso, de conformidad a lo establecido en el Código Procesal Penal-Artículo 286. Obligación de denunciar"… Tendrán obligación de denunciar los hechos punibles de acción pública Inc. 1) los funcionarios y empleados públicos que conozcan el hecho en ejercicio de sus funciones…", por lo que también se deberá comunicar al Ministerio público la presente comisión de hechos punibles para la correspondiente investigación. Salvo otro parecer.-*

El Dictamen DNCP N° 4424/22, de fecha 23/05/2022, por la cual la Dirección de Contrataciones Públicas da por concluido el sumario administrativo y se declara la inhabilitación por el plazo de 4(cuatro) meses para contratar con el Estado, de la firma "GRUPO SERTEC S. A." con RUC N° 80082539-0-Rafael Eduardo González Thorne, con C.I.N° 5.609.004 y Juan Guillermo Thorne Bachet con C.I.N° 3.202.404.-

La Resolución DNCP N° 1753/22 de fecha 30/05/2022, por la cual la DNCP resuelve: ..."***1)** Dar por concluido el sumario administrativo; **2)** Declarar que la conducta de la firma se encuentra subsumida en el inciso c) del artículo 72° de la Ley 2051/03 y la Ley 6716/231; **3)** Disponer la inhabilitación por el plazo de 4 (cuatro) meses de la firma, contados desde a incorporación al Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado; **4)** Disponer la inhabilitación por el plazo de 3(tres) meses de Rafael Eduardo González Thorne, con C.I.N° 5.609.004 y Juan Guillermo Thorne Bachet con C.I.N° 3.202.404; **5)** Disponer la publicación de las inhabilitaciones en el Registro de Inhabilitados del Estado Paraguayo, del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) por el término que dure la sanción, y desde que la misma quede firme; **6)** Remitir los antecedentes al Ministerio Público, para que actúe en el ámbito de su competencia de considerarlo…".-*

La Nota N° 27/2022 de fecha 13 de junio de 2022, recibido de la Jefa de Sub Unidad Operativa de Contrataciones, por la cual informa que la Resolución de Inhabilitación de la firma "GRUPO SERTEC S.A"., con RUC N° 80082539-0, teniendo en cuenta que a la fecha ya se encuentra publicado en la página de la DNCP, en el registro de inhabilitados, y recomienda salvo mejor parecer iniciar el proceso de rescisión en atención a la inhabilitación de la empresa.-

La Nota de fecha 14 de Junio de 2022, recibida de los Administradores de Contratos, específicamente de los siguientes:

***Contrato N° 06/2020, de fecha 17 de agosto de 2020**- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CONJUNTO DE ASCENSORES DEL DENOMINADO BLOQUE C-ID N° 378.744.-

* **Contrato N° 28/2021, de fecha 26 de octubre de 2021-** SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CONJUNTO DE ASCENSORES - BLOQUE "B" -ID N° 394.246; que, en la nota referida, considerando los antecedentes del Sumario administrativo instruido por la DNCP a la firma GRUPO SERTEC S.A., y el resultado de la misma según Resolución N ° 1753/22, por la cual se ha declarado que la conducta de la firma se encuentra subsumida en el art. 72 de la Ley 2051/03 y la Ley 6.716/21 y en consecuencia se dispuso la inhabilitación de la empresa por el término de cuatro meses, el cual se encuentra actualmente en el registro de inhabilitados para contratar con el estado.-

Lic. Dolly Karina Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Simón Mario Cardozo Bogado
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Guillermo Thorne Bachet
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Vicente A. Elizaur Brítez
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Que, en base a los antecedentes expuestos, y en consideración a las normativas vigentes de la Ley N° 2051/2003, **Art. N° 59-RESCISON DEL CONTRATO, inc. "a"**: *Por incumplimiento del proveedor o contratista*, según Resolución DNCP N° 1753/22 de fecha 30/05/2022, por la cual se ha declarado que la conducta de la firma se encuentra subsumida en el art. 72 de la Ley 2051/03 y la Ley 6.716/21 y en consecuencia se dispuso la inhabilitación de la empresa por el término de cuatro meses, el cual se encuentra actualmente en el registro de inhabilitados para contratar con el estado, contados desde la incorporación en el registro de inhabilitados para contratar con el estado. -

En consecuencia, este Consejo considera realizar el proceso de **RESCISION DE LOS CONTRATOS N° 06/2020, de fecha 17 de agosto de 2020- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CONJUNTO DE ASCENSORES DEL DENOMINADO BLOQUE C-ID N° 378.744 y el Contrato N° 28/2021, de fecha 26 de octubre de 2021- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CONJUNTO DE ASCENSORES - BLOQUE "B" -ID N° 394.246,** suscriptos con la firma GRUPO SERTEC S.A., amparados en el Artículo N° 59 inc. a de la Ley 2051/03.-

POR TANTO, EL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL GUAIRÁ,
R E S U E L V E:

ART N° 1.- RESCINDIR los **contratos abiertos plurianuales : CONTRATO N° 06/2020, de fecha 17 de agosto de 2020- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CONJUNTO DE ASCENSORES DEL DENOMINADO BLOQUE C-ID N° 378.744; y el CONTRATO N° 28/2021, de fecha 26 de octubre de 2021- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL CONJUNTO DE ASCENSORES - BLOQUE "B" -ID N° 394.246,** suscriptos con la firma GRUPO SERTEC S.A., en virtud a las disposiciones del Art. 59, inc. a) de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.-

ART N° 2.- EJECUTAR las Garantías de Fiel Cumplimiento de los Contratos, presentadas a través de las Declaraciones Juradas correspondientes del proveedor GRUPO SERTEC S.A., con RUC N° 80082539-0.-

ART N° 3.- ANOTAR, notificar y archivar.-

Ante mí:

Lic. Dolly Fariña Barrio
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Juan Carlos Bordón Barton
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Vicente A. Elizaur Britez
Miembro Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Simón Darío Cardozo Bogado
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

DPTO. CONTRATACIONES
FECHA: 24/06/2022
HORA: 12:18
RECIBIDO POR:
Wilde Maldonado
Técnico U.O.C.
Circunscripción Judicial Guairá